

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

| Precios de suscripción | Se publica todos los jueves | Puntos de suscripción |
|---|--|--|
| Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1.50 » Número suelto 15 céntimos | LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35 | Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo. |
| PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea. NO SE DEVUELVEN ORIGINALES | Las consultas se contestarán en la sección correspondiente | Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores. |

SUMARIO

Sección doctrinal.—Merece meditarse.—Una Circular de transcendencia.

Sección oficial.—Orden de la Dirección declarando que una maestra que no hizo uso de las ventajas de la ley de nivelación de sueldo no tiene derecho á más disfrute que al de 416.50 pesetas por no haber percibido otro mayor.—Proposición de ley reformando la ley de derechos pasivos del magisterio y acumulando las retribuciones al sueldo.—Convocatoria de opositores á escuelas de niños para el día 11 del próximo Septiembre.

Crónica provincial.—Exámenes.—«El Magisterio Nacional».—Oposiciones.—Nuevo colega.—Cuentas del material.—Posesión.—Prórrogas.—Detenidos.—Sarvisé y Santa Engracia.—Recibo.—Jubilación.—Vacantes.

Crónica general.—Certamen literario-pedagógico en Burgos.—Reformas apetecidas.—Nombramiento.—Un voto de calidad.—Programa de 2.ª enseñanza.—Licencias.

Variedades.

Anuncios.

Sección doctrinal

Merece meditarse

Anúnciase la publicación de un nuevo Reglamento de provisión de escuelas.

Dios nos tenga de su mano.

Y hacemos al Todopoderoso este ruego no solamente para que ilumine y dé acierto al que ha de poner la mano en asuntos de enseñanza y de maestros, sino porque cada vez que se ha pensado en estas cosas desde 1886 hasta la fecha, se han cometido errores de mayor bulto en la provisión de escuelas, errores que han resultado muy dañosos á la enseñanza y á los pueblos.

Pueden pasar las reglas establecidas para la

provisión de las escuelas completas de la categoría de oposición, y aun las que rigen para las plazas de 625 pesetas; pero lo que no admite demora de ninguna especie, es la reforma de los concursos para proveer escuelas incompletas.

Dejamos aparte la cuestión de si es más ó menos conveniente que den la enseñanza en esta clase de escuelas maestros ó maestras, porque de esto nos hemos ocupado ya en otras ocasiones; lo que no admite demora es la reforma que debe establecerse en el sentido de que los maestros ó maestras permanezcan mayor tiempo al frente de las escuelas incompletas, lo que se conseguiría ofreciendo algunas ventajas en la carrera á los profesores que acreditaran haber estado un tiempo largo al frente de la enseñanza en una misma escuela incompleta de las de menor sueldo.

La tendencia de los que pretenden dar mayor estabilidad al magisterio en las escuelas de poco sueldo consiste, según hemos podido apreciar hace poco tiempo, en establecer categorías dentro de las mismas escuelas incompletas, pasando de unas á otras según el tiempo de servicios que se cuenta en la que se desempeña.

Esto, que parece á primera vista lógico y útil, no remediaría el mal que lamentamos, porque los aspirantes pasarían de un sueldo menor á otro poco mayor con la misma facilidad que hoy ascienden, siendo el sueldo, como ahora lo es, después de las oposiciones aprobadas, la circunstancia preferente.

Aunque se establecieran escalas de sueldos para las escuelas incompletas,—que no las hay realmente—y se ascendiera de cien en cien pesetas, tampoco se evitaría el mal en las de 250 pesetas, porque siempre los de sueldo inferior aspirarían al superior, por ser éste la circuns-

tancia preferente del concurso único para el ascenso.

Hay por necesidad que cambiar de rumbos, hay que sentar sobre otros fundamentos la preferencia para obtener ascenso dentro de las escuelas incompletas, hay que tomar como circunstancia preferente los años que un maestro ha estado sirviendo una misma escuela de inferior categoría.

Son muy dignos de tenerse en cuenta los intereses de la educación y de la enseñanza de los niños en los pueblos rurales, por lo mismo que á los padres cuesta mucho más caro el sostenimiento de la escuela pública que á los vecinos de las ciudades.

En un lugar de ciento cincuenta almas viene á costar la escuela primaria entre sueldo, material, retribuciones y casa para el maestro, 412 pesetas próximamente, es decir dos pesetas 75 céntimos por habitante; mientras que en una ciudad de 12.500 almas, por ejemplo, no sale gravado cada habitante con más de una peseta 25 céntimos.

Además de esta ventaja económica que existe á favor de los grandes centros de población, hay otras técnicas ó profesionales de gran valía, como son régimen más inteligente dentro de la escuela, mayor aptitud profesional, labor diaria del maestro nunca interrumpida, material más apropiado para dar la enseñanza, y otra porción de ventajas que sería largo enumerar.

De todo lo cual se deduce que los habitantes de las aldeas y lugares pequeños, pagan doble cara la primera enseñanza que los de las ciudades, y están peor servidos.

Mas, decimos nosotros, y lo decimos con la mano puesta en la conciencia: en muchas aldeas, en muchísimas escuelas de inferior clase, no hay enseñanza, aunque la pagan muy cara sus moradores. Y contribuye en gran manera á que no la haya el actual sistema de provisión de esta clase de escuelas.

Las maestras que obtienen estas plazas en propiedad, no están en ellas más que el tiempo preciso para pasar á otra de mayor sueldo. Y aun escatiman ese tiempo, sin que nadie lo pueda remediar, con prórrogas que solicitan antes de tomar posesión, con licencias que obtienen de los Alcaldes de las cabezas de distrito ó de otras autoridades, y con anticipación abusiva de vacaciones.

Claro es que en provincias donde se cuenta escaso número de escuelas incompletas son tales daños fáciles de remediar; pero es de todo punto imposible contenerlos en las que el mayor número de escuelas son incompletas y de ínfimo sueldo. En pueblos donde por término medio regentan las escuelas cuatro maestros

cada año, no pueden regularizarse las tareas de la enseñanza primaria, ni puede haber organización, ni material, ni nada, á pesar de pagarla muy cara sus habitantes.

Por eso, en tales pueblos y donde esto sucede, no hay entusiasmo ni interés ninguno por la instrucción; antes al contrario, la indiferencia de sus habitantes por todo cuanto afecta á la enseñanza de sus hijos, y tal vez el odio á todo lo que hace referencia á maestros y escuelas, son causas que contribuyen á agravar el mal y á hacer impopular el único medio de moralidad, de perfección y de progreso.

Planteada en este terreno la cuestión, que es la real y verdadera, parece á primera vista que, por imposibilidad material, hay que desistir de llevar la instrucción primaria á esas aldeas que no cuentan con suficientes recursos económicos para sostenerla.

Tal vez se encuentre quien sostenga esta absurda teoría, atentatoria contra el progreso social y la educación de los pueblos.

Lo que debe hacerse, después de conocido el mal, es buscar el remedio.

Y el remedio está en asegurar por medio de un procedimiento eficaz la enseñanza en esas pobres aldeas. ¿Cómo? Dando premios á los maestros que mayor tiempo ejerzan en esas míseras escuelas.

Y como tales premios no pueden ser pecuniarios porque el estado económico del Tesoro de la nación corre parejas con el del Erario de los municipios, nosotros estableceríamos la circunstancia preferente para obtener el ascenso á escuelas de 625 pesetas el haber servido diez años ó más, con buena nota, una misma escuela de doscientas cincuenta, ó bien concederíamos el abono de un año más en la carrera á todo maestro ó maestra que hubiere servido en una escuela de inferior sueldo cinco años, dos á los que hubieran ejercido nueve y tres á los que en las mismas condiciones hubieran desempeñado trece años la escuela de un mismo pueblo. Algo análogo podría hacerse también respecto de las escuelas dotadas con más de doscientas cincuenta pesetas y menos de cuatrocientas de sueldo.

El caso es digno de estudio y merece meditarle.

Por eso lo proponemos á la consideración de las ilustradas personas que se hallan al frente de los destinos de la enseñanza y que han de intervenir necesariamente en la formación de reglamentos para la provisión de toda clase de escuelas.

F.

Una circular de trascendencia

Debido á las iniciativas de nuestro amigo don Santiago Arnal, inspector de Navarra, nombrado ahora para Barcelona, la excelentísima Diputación de aquella provincia ha publicado la circular que tenemos el gusto de transcribir, en la cual se recomienda con eficacia á todos los ayuntamientos el establecimiento anual de la *Fiesta del árbol*.

Conviene advertir que desde hace tiempo la sabia cuanto previsora Corporación de que nos ocupamos ordenó la creación de viveros en todos los pueblos, y que con la mayor escrupulosidad se están llevando á cabo, en las épocas prevenidas por la Dirección de montes, los trasplantes en sus terrenos comunales para conseguir paulatinamente la regeneración arbórea del país; mas con objeto de hacer interesantes estos actos y desarrollar el amor al arbolado, especialmente en la juventud, dispone hoy un nuevo documento que le honra y analtece á los ojos de todo buen español.

Una *Cartilla Forestal*, redactada por nuestro amigo y adoptada por la diputación, sirve para preparar á los niños, dándoles los conocimientos selvícolas más indispensables, de cuyo librito daremos en su día á nuestros lectores mayores detalles.

Hé aquí la circular á que hacemos referencia:

«Atenta esta Corporación á todo cuanto pueda redundar en beneficio de los intereses generales del país, y considerando como una de las fuentes de mayor riqueza para el mismo la conservación y fomento del arbolado, ha dictado en épocas distintas disposiciones y circulares encaminadas á este propósito, siendo la más trascendental la circular de 24 de Octubre de 1893 referente á la creación de viveros en los pueblos de la provincia para la repoblación inmediata y progresiva de sus montes.

«Pero aun cuando del cumplimiento de la referida circular resulte mejorable este importante ramo de la riqueza pública, todavía pudieran adquirirse para fines mayores si, contrarestando á la indiferencia y apatía que por desgracia existe en los pueblos, se lograra inculcar en todos y cada uno de los habitantes de la provincia, no sólo el respeto que los árboles se merecen, sino el cariño á que son acreedores por los importantes beneficios que desempeñan, bien directa ó indirectamente, así en el orden científico, como en el económico y social.

«No desconoce esta Corporación las dificultades que han de ofrecerse para conseguir tan nobles aspiraciones, pues necesitan de consuno, á una preparación constante, prácticas consecutivas que formen costumbres nuevas, y como para la creación de costumbres ha de empezarse forzosamente por la niñez, de aquí el que la Diputación se resuelva á aconsejar á los ayuntamientos y concejos que, al verificar los trabajos de repoblación de sus terrenos comunales en las épocas señaladas en cada año, asocien á los actos de las plantaciones los niños y niñas de las escuelas, tanto públicas como privadas, estableciendo la llamada *Fiesta del árbol*.

«Este público regocijo, de carácter eminentemen-

te educativo, á la par que infiltre en los corazones de los jóvenes escolares el amor y respeto al arbolado, infundirá en los adultos la idea del fomento de nuestros montes, y no cabe duda que con la repetición anual de la *fiesta* habrase conseguido en poco tiempo transformar las costumbres en provecho propio, dando á la riqueza forestal de nuestro suelo la importancia que se merece.

»En consecuencia de todo lo expuesto, esta Diputación ha adoptado la *Cartilla forestal* que acompaña á esta circular, como forma en que debe ejecutarse la mencionada *Fiesta del árbol*, y recomienda, y si es preciso exige de los Ayuntamientos y de cuantas Corporaciones y personas puedan en cualquier modo secundar los fines propuestos, que presten su ayuda decidida á la realización del pensamiento.—Pamplona 17 de Julio de 1899.—La Diputación, y en su nombre, Serafin Mata.—Fernando Gorosabel, Secretario.»

(De *El Magisterio Español*).

Sección oficial

En el rectorado de Zaragoza se ha recibido una orden de la Dirección general que dice así:

«Examinada la instancia de D^a. María Manuela de Guerola, Maestra de una escuela de niñas de El Vallecillo, pretendiendo la gracia de solicitar fuera de concurso Escuelas completas dotadas con 625 pesetas anuales por supresión de la que desempeña; teniendo en cuenta que la interesada no ha disfrutado otro sueldo que el de 416,50 pesetas; que el Ayuntamiento de El Vallecillo fué autorizado por Real orden de 8 de Noviembre de 1881 para reducir á incompletas las Escuelas completas que sostenía; que la recurrente no hizo uso á su debido tiempo del derecho que le concedía la ley de 6 de Julio de 1883, lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento y el informe emitido por el Rectorado de Zaragoza, esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión de la Sra. Guerola, la cual solo tiene derecho á obtener otra Escuela de igual sueldo que el que ha disfrutado.»

Congreso de los diputados

Proposición de ley del señor Conde de San Luis y otros reformando la ley de 16 de Julio de 1887, creadora del Montepío del Magisterio de primera enseñanza.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, recogiendo con interés y buen deseo las aspiraciones unánimes de la pública opinión que en estos críticos momentos clama por favorecer á los Maestros de Instrucción primaria, clase que con justicia viene llamándose desheredada por la especie de desvío ó indiferencia con que viene mirándose á través de los tiempos cuanto se refiere al presente y porvenir de estos modestos obreros de la ilustración y cultura de los pueblos, han creído llegado el momento de ocuparse de mejorar en algo que sea compatible con la situación tristísima que el país atraviesa los intereses de una clase respetable y verdaderamente digna de mayor consideración y estima; é inspirándose en estos no-

bles propósitos, tienen el honor de presentar á la de-
liberación del Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Art. 1.º Continuará vigente la ley de 16 de Julio de 1887, creadora del Montepío del Magisterio de primera enseñanza, pero con las reformas siguientes:

4.ª La escala de jubilaciones continuará siendo la misma que establece la referida ley, y el haber pasivo será respectivamente de 50, 60, 70 y 80 por 100 del sueldo regulador, pero sin ninguna otra limitación.

2.ª Los fondos para atender al pago de las jubilaciones serán los mismos que establece el art. 3.º de la mencionada ley de 1887, pudiendo aumentarlos ó disminuirlos la Junta Central cada 5 años, según las necesidades.

3.ª Los Maestros jubilados desde 1888, las viudas y los huérfanos que cobran pensión sin apenas haber contribuido con sus recursos á la fundación del Montepío, sufrirán un descuento del 15 por 100 en su haber pasivo; los comprendidos en los años de 1891 al 96, el 10 por 100. Todos los demás jubilados y pensionistas descontarán el 4 por 100 desde que empiece á regir esta ley; los Maestros en activo pagarán también este 4 por 100 en vez del 3 que hoy se les descuenta. Los Maestros interinos en Escuelas de 500 pesetas ó menor dotación, sufrirán un descuento de 10 por 100.

4.ª Las retribuciones que cobran los maestros, unos directamente de los Municipios y otros de los niños pudientes, se calcularán en un tercio del sueldo y se acumularán á éste, figurando el total en los respectivos presupuestos municipales, para lo cual se expedirán por el ministro de Fomento, Director general de Instrucción pública ó los Rectores, nuevos títulos administrativos; pero no podrán hacer valer el nuevo sueldo, para los efectos de jubilación hasta después de transcurridos cuatro años, y pagando además el 3 por 100 del aumento, en uno ó varios plazos, desde el 16 de Julio de 1887.

El 10 por 100 del material se descontará con arreglo al aumento, aun cuando los Ayuntamientos no alteren la consignación en sus presupuestos para tal objeto.

5.ª Se incoarán á la vez los expedientes de jubilación y clasificación; pero el maestro no cesará en el desempeño de su cargo hasta la terminación de los dos expedientes.

6.ª Se procederá inmediatamente á una revisión de expedientes por una Comisión, compuesta de cinco Maestros, tres en activo servicio y dos jubilados, elegidos unos y otros por el ministro de Fomento, á fin de eliminar á los que resulten sin derecho al Montepío. A esta Comisión podrán agregarse cuantos Maestros contribuyentes al Montepío lo deseen, con los mismos derechos que la Comisión nombrada.

7.ª La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se compondrá en lo sucesivo de un presidente, que lo será un exministro de Fomento; un vicepresidente que lo será el decano de los Maestros de Madrid; de tres Maestros públicos y dos jubilados, elegidos por sufragio entre todos los Maestros de las Escuelas públicas de España. Cada cuatro años se renovarán por mitad los vocales de esta Junta, procediéndose á un sorteo para designar los primeros que han de salir. Los cargos anteriores se-

rán honoríficos y gratuitos. La plantilla del personal para las oficinas se compondrá de Maestros jubilados aptos para ello, física é intelectualmente; pero no podrán disfrutar de más sueldo que el de la diferencia de su haber pasivo y del cargo que desempeñare en las oficinas.

8.ª En cada Junta provincial de Instrucción pública habrá un oficial con el título de Maestro de primera enseñanza, el cual, bajo las inmediatas órdenes del secretario, se encargará de comunicar á la Junta Central las variaciones del personal, dotaciones del mismo, rendición de cuentas, contestación de reparos; en una palabra, de todo cuanto se refiera á la administración de los fondos pasivos. Estos oficiales tendrán la obligación de proceder contra los pueblos morosos en el segundo mes de cada trimestre por los atrasos del anterior, mientras la enseñanza primaria no pase á ser obligación del Estado.

9.ª El cargo de habilitado de los Maestros recaerá siempre en un Maestro que desempeñe su cargo en el mismo partido.

10. Para el cargo de cajeros serán preferibles los que mayor fianza presten, y ésta nunca podrá ser menor que el importe de un trimestre, de las atenciones de primera enseñanza de la provincia respectiva.

11. La Junta Central publicará un boletín mensual, en el que se insertarán las actas de sus sesiones, noticias de los expedientes de jubilación, hojas de servicios, clasificación de los jubilados, movimiento de fondos por trimestres, semestres y años completos, y balance ó cuenta anual de ingresos y gastos por todos conceptos.

12. Ningún vocal de dicha Junta, ponente para informar sobre los expedientes de clasificación ó de otra índole, podrá retenerlos en su poder más de dos semanas, entendiéndose que renuncia el cargo el que no cumpliera con lo preceptuado en el presente artículo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, se modificará en armonía con la presente ley.

2.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán á las contenidas en esta ley.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1899.—J. Ruiz Jiménez.—José Vignote.—Carlos Groizard.—Miguel Morayta.—El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños, vacantes en este Distrito Universitario.

Los señores Jueces del expresado Tribunal se servirán presentarse en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, á las nueve de la mañana del día 9 de Septiembre próximo, con objeto de constituirse, y los opositores á las referidas escuelas, lo harán asimismo, el día 11 del expresado mes y á la misma hora y local, á fin de dar principio á los actos de oposición, conforme á lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Julio de 1899.—El Presidente del Tribunal, Agustín de la Puente y Sánchez.

Crónica provincial

Exámenes

En la Secretaría de la Junta se han recibido muchas comunicaciones y copias de actas dando cuenta de los exámenes celebrados en varias escuelas.

También obran en nuestro poder muchas correspondencias de algunos que, entusiastas por la enseñanza, quieren que se hagan públicos los sucesos culminantes de estos actos. La abundancia de original sobre asuntos de interés general nos impide publicar dichos escritos, si bien pensamos, en uno de los números siguientes, dedicar á este asunto la atención que merece.

«El Magisterio Nacional»

Este ilustrado colega ha debido ser sorprendido al hablar, en uno de los últimos números, de contabilidad de derechos pasivos; pues dice que en algunas provincias, entre las que cita á Huesca, resultan verdaderos horrores. Podemos asegurar formalmente al colega que en Huesca va este asunto con verdadera regularidad, y por lo tanto le suplicamos que tenga la bondad de rectificar dicha noticia, por el buen nombre de esta Junta que procede muy escrupulosamente.

De la formalidad del colega esperamos que dará á cada uno lo que le corresponde.

Oposiciones

Los opositores á la escuela superior vacante en este distrito Universitario, están citados para el día 4 de Septiembre con objeto de empezar los ejercicios de oposición; las elementales de niñas el mismo día y las elementales de niños el 11 del mismo mes.

Aspiran á la escuela superior 22 maestros; á las de niñas 162 y á las elementales de niños 198.

Nuevo colega

Hemos recibido el primer número de *El Magisterio Segoviano*. Le deseamos larga vida y dejamos establecido el cambio.

Cuentas del material

El maestro de Antillón remite á la Junta provincial las correspondientes á los ejercicios del 95-96, 96-97 y 97-98; los de Ballobar las del año económico del 97-98 y el de Coscollano del 94 al 99.

Posesión

La han tomado de la escuela de Castejón del Puente, D.^a Carmen Ribas; de Ortilla, D.^a Antonia Lasala; de Robres, D. Felisa Torrente; de Aso de Sobremonte, D.^a Matilde Sánchez; de Villalangua, doña Segunda Eucarnación Grasa; de Burgasé, D.^a Cipriana Expósito; de Capella, D.^a Vicenta Torres; de Lúsera, D.^a Juliana Espíerrez; de Piedramorrera, doña

Fernanda Amerle; de Ainsa, D.^a Felipa Muñoz Lorenzo; de Montañana, D.^a Petra Calleja; de Javarrella, D.^a Carmen Marcos y de Bacamorta D.^a Marcela Sarto.

☒ A todas deseamos muchas felicidades en su nuevo cargo.

Prórrogas

Por el Rectorado se ha concedido un mes de prórroga para posesionarse de la escuela de Escuaín á D.^a Otilia Barón y Casimiro; quince días á la nombrada para Osia D.^a Isabel Abad Monsorús y otros 15 á D.^a Magdalena Barón Massana, para posesionarse de la de Bielsa.

Detenidos

Por no saber donde se hallan las interesadas se hallan detenidas en la Secretaría de la Junta provincial las credenciales de D.^a María E. Maza Mur y D.^a María R. Vila Fallada, nombradas para las escuelas de Ayerbe (auxiliaria) y Suelves respectivamente.

Sarvisé y Santa Engracia

Los Alcaldes de estos pueblos comunican á la Junta provincial que no se han presentado á tomar posesión en tiempo reglamentario de las escuelas de dichos pueblos, D.^a Vicenta Cabrellos y D.^a Saturnina Rubio García que fueron últimamente nombradas.

Recibo

La Junta central de Derechos pasivos acusa recibo de las 7.240'26 pesetas que hace poco tiempo le remitió la provincial.

Jubilación

Se ha recibido en la Junta provincial el expediente de jubilación, por edad, de D. Pedro Arnal, maestro de Huerta de Vero.

Vacantes

Ha quedado vacante la escuela de San Esteban de Litera por haber tomado posesión de la de Cariñena (Zaragoza), el digno é ilustrado maestro D. José Baldellou, y la de Villarreal, por haber tomado posesión de otra de la provincia de Avila, D.^a Dolores Araguás.

Crónica general

Certámen literario-pedagógico en Burgos

Con el fin de contribuir al mayor esplendor de las fiestas que, con motivo del 5.º Congreso Católico, se han de celebrar en Burgos, el periódico de la misma capital *La Imparcialidad* ha iniciado y organizado un Certámen literario-pedagógico, al que el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la diócesis se ha dignado conceder su aprobación y patrocinio.

Los premios que se ofrecen y los temas que se proponen son los siguientes:

1.º Premio de S. M. la Reina Regente.

Un reloj artístico, estilo Luis XV, para mesa ó chimenea.

Tema.—Poesía lírica, en cualquier especie de metro, de asunto religioso.

2.º Premio del Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de Burgos.—Un objeto artístico.

Tema.—Obligación que tienen los maestros de seguir la costumbre de llevar los niños á la Iglesia los días festivos.

3.º Premio de los señores diputados á Cortes por Burgos.—Una obra de arte.

Tema.—Estudio biográfico-crítico de alguno de los arquitectos ó escultores que trabajaron en las obras de la Catedral burgalesa.

4.º Premio del periódico *La Imparcialidad*.—Un ejemplar, lujosamente encuadernado, de la obra «Hombres y mujeres célebres de España»

Tema.—Plan razonado de estudios, programa de asignaturas y sentido predominante en la enseñanza de una escuela superior para que se obtenga una regular cultura y la posible utilidad práctica en los alumnos que no hayan de seguir otros estudios.

5.º Premio de D. José Miguel Oliván.—Una corona de laurel, en plata.

Tema.—Necesidad y excelencia del trabajo para el progreso material y para la pureza de las costumbres.

6.º Premio de los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.—Un ejemplar de un «Diccionario enciclopédico de la lengua castellana», en dos tomos.

Tema.—Sistema de premios y castigos más eficaces para la naturaleza peculiar del niño y más adecuado á la dignidad del ser humano.

* *

Los trabajos para este Certamen deberán ser remitidos al señor Director del periódico *La Imparcialidad*, Pasaje de la Flora, Burgos, hasta el día 20 de Agosto próximo inclusive.

Se remitirán sin firma, pseudónimo ni contraseña alguna, y con un lema al frente, bajo sobre cerrado, y se acompañará un pliego aparte, también cerrado, que contenga el nombre y domicilio del autor, y que lleve al exterior del sobre el mismo lema que la cabeza del trabajo literario correspondiente.

Las obras presentadas al Certamen habrán de estar escritas en castellano, ser originales é inéditas y no contener idea ni concepto algunos contrarios al dogma y la moral de la Iglesia católica.

El día 4 de Septiembre y en la nave de la Catedral en donde han de celebrarse las sesiones del Congreso Católico, tendrán efecto la proclamación de los autores premiados y la distribución de los premios, abriéndose previamente los pliegos cerrados correspondientes á los trabajos que hayan obtenido aquella distinción y destinándose los restantes á ser quemados sin abrirlos.

El jurado para la calificación de los escritos se compondrá de los señores siguientes:

Presidente: D. Antolín López Peláez, Provisor del Arzobispado de Burgos, Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana é individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Vocales: D. Jesús Cortón, Catedrático del Semi-

nario Conciliar.—D. Pedro Gárate, Director del Instituto provincial.—D. Miguel María Setién, abogado del Colegio de Burgos, concejal y exdiputado provincial.—D. Miguel Giraldo, Inspector de primera enseñanza de la provincia. D. Anselmo Salvá, archivero municipal, Cronista de la ciudad é individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia.—El Director del periódico *La Imparcialidad*.

Burgos 31 de Mayo de 1899.

Reformas apetecidas

La asociación de maestros de la provincia de Gerona ha elevado al ministro de Fomento una instancia pidiendo:

«1.º Se formará un escalafón general de todos los maestros que tengan plazas en propiedad menores de 825 pesetas de sueldo con arreglo á su mayor dotación, años de servicios y méritos.

2.º Las vacantes que ocurran en estas escuelas se proveerán por riguroso orden de lista, y el ingreso, hasta completar el personal, se hará por concurso libre.

3.º La mitad de las plazas vacantes de la categoría de 825 pesetas, se proveerá por riguroso orden de número del escalafón formado por orden de mérito con todos los maestros que tengan oposiciones aprobadas y regenten ó no plaza, y la otra mitad por riguroso orden de lista de mérito de los revalidados en las escuelas normales, con los cuales se constituirá un cuerpo de aspirantes.

4.º Se formarán también con los maestros propietarios tantos escalafones como categorías de escuelas, y las vacantes que hubiere se llenarán por riguroso orden de número de la escala inferior. Dichos escalafones tendrán por base el mayor tiempo de servicio dentro de una misma categoría y los méritos reconocidos.

5.º Las plazas que resultaren vacantes por la no aceptación de aquellos á quienes correspondieren y las de los que no hubiesen tomado posesión de ellas en el tiempo determinado, irán al concurso de traslado. Si no se proveyeran por este medio, entonces se incluirán en el inmediato concurso de ascenso.

6.º El maestro que no acepte el ascenso que le corresponda, se le colocará ya en la escala inmediata superior con el número correspondiente, si bien no disfrutará otro sueldo que el de la escuela que regente; quedando no obstante afecto al ascenso que en su día le correspondiere por el número que tenga en el escalafón.

7.º Las interinidades de las escuelas menores de 825 pesetas serán provistas con los maestros que reúnan mejores circunstancias de entre los solicitantes; las interinidades de las plazas mayores de 825 pesetas serán desempeñadas por los revalidados con arreglo al mentado Real decreto por el orden de preferencia, y con los de oposiciones aprobadas por el mismo orden.

8.º Todo cuanto se lleva dicho con respecto á los maestros, entiendase asimismo para las maestras.

Esta reforma, excelentísimo señor, cree el magisterio de Gerona, que nos honramos en representar, devolvería á la clase en general la tranquilidad, á la par que sería la verdadera piedra de toque que, sin choque violento, consagraría la suma de derechos creados y por crear, viniendo, por otra parte, y esto

es lo más importante, como no podrá menos de reconocer V. E. en su recto é ilustrado criterio, á constituir el paso tranquilo, aunque rápido y seguro, de sorprendente transición entre unas gastadas disposiciones que mueren y otras que despuntan á la vida.»

Llamamos la atención de la superioridad acerca de estas peticiones.

Nombramiento

Conforme con el art. 5.º de la ley de 16 de Julio de 1887 y en reemplazo del Sr. D. Jacinto Sarrasí, ha sido nombrado D. Agustín Sardá, vocal de la Junta central de Derechos pasivos del magisterio.

Un voto de calidad

Dice *El Defensor del Magisterio*:

«Anúnciase como próxima á salir una disposición declarando el cargo de Juez de los tribunales de oposiciones gratuito y obligatorio.

Algunos periódicos al dar la noticia tributan sus elogios al ministro que tal intenta, porque no se habrán fijado seguramente en los peligros que la disposición envuelve.

A juicio nuestro, la supresión de las dietas equivale á imposibilitar á un número muy considerable de maestros para formar parte de los tribunales, ya que no son pocos los que carecen de medios materiales para abandonar su casa y pasarse una larga temporada en la capital del distrito universitario.

Fijense en ello nuestros colegas y háganse otra porción de consideraciones que por ocurrírsele á cualquiera preferimos callarnos, y se convencerán de que si algo conviene hacer con las dietas es aumentarias y pagarlas con mayor puntualidad de la que hasta ahora se ha observado.»

Programa de segunda enseñanza

La *Gaceta* del día 27 ha publicado los Programas correspondientes á los dos primeros cursos de la segunda enseñanza reformada, correspondientes á las asignaturas de Lengua castellana, Latín, Geografía é Historia, Aritmética y Geometría y Religión.

Licencias

Un periódico se extraña de que tal maestro normal haya pedido licencia para ampliar sus estudios, y opina que la licencia no se concederá.

Habiendo asignaturas nuevas en los grados superior y normal del nuevo plan de estudios, no vemos el por qué no se ha de conceder licencia para ampliarlos, cursando las nuevas asignaturas de la carrera los que para ello sientan vocación.

Caso notable

Refieren varios colegas que la maestra sevillana D.ª Carlota Lucena, ha conseguido que la niña de trece años María Soriano, á quien faltan los dos brazos, aprenda á escribir, coser y bordar con los pies, haciéndolo con facilidad y perfección.

Variedades

LA NUEZ

Bajo un gran nogal que se eleva cerca de la aldea, dos niños encontraron una nuez.

—¡Es mía! gritó Ignacio; porque soy yo el primero que la ha visto.

—No, la nuez es para mí, replicó Bernardo, porque soy yo quien la ha recogido.

Y de aquí se empeñó entre los dos una violenta pendencia.

—Vamos, amigos míos, «yo os pondré de acuerdo» les dice otro niño mayor y más fuerte que se les acercó en aquel momento.

En efecto, colocándose entre los dos niños, abrió la nuez, y dirigiéndose á uno de ellos:

—«Esta media cáscara pertenece al que primero vió la nuez, y esta otra mitad de cáscara al que la cogió. En cuanto á la almendra la guardo para mí por los gastos del juicio.»

Después añadió riendo:

—«Ved ahí cual es el fin ordinario de todos los pleitos.»

Movimientos de la tierra

Según todas las geografías, son dos: el de rotación y el de traslación. Pero además tiene otros diez movimientos, que son: 1.º, el de precisión de los equinoccios, en 25.765 años; 2.º, el de movimiento mensual alrededor del centro de gravedad del sistema material, formado por la luna y la tierra; 3.º, la mutación en 18 años y medio; 4.º, la variación secular de la oblicuidad de la eclíptica; 5.º, la variación de la excentricidad de la órbita terrestre; 6.º, el movimiento de la línea de los ápsides, en 21 años; 7.º, las perturbaciones causadas por la acción continuamente variable de los demás planetas; 8.º, el movimiento del centro de gravedad de todo el sistema solar por la posición variable de los planetas; 9.º, la traslación general de todo el sistema hacia la constelación de Hércules; y 10.º, el movimiento propio de los polos terrestres, de 15 á 17 metros por año. Este último movimiento ha sido comprobado en el año pasado, como consecuencia de repetidas observaciones sobre las variaciones de la latitud geográfica.

El feminismo

Una preciosa joven entra en el despacho de su padre, que se halla con un amigo.

—Papá—le dice, después de saludar,—no dirás que no me porto bien: lee, lee estas notas de mis exámenes.

El padre, leyendo.—Economía política, *Notable*; Bellas artes, *Bien*; Lógica, *Sobresaliente*; Física y Química, *Sobresaliente*; Historia natural, *Notable*; Matemáticas, segundo año, *Sobresaliente*...

Volviéndose á su amigo:

—¿Qué dices de esto ahora tú, tan enemigo del feminismo?

El amigo.—Que si tu hija encuentra un esposo que sepa coser, planchar, lavar, guisar y dar de mamar á los chicos, harán un perfecto matrimonio.

Sección de anuncios

Los Animales Y los Vegetales

QUINTA EDICION
Con algunos pequeños grabados

—(=)—

Obra de lectura muy interesante para los niños, y que puede servir de premio en los exámenes. Aprobada para texto en las Escuelas, y premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona.

Obras de Don José Fatás Y BAILO

Maestro de primera enseñanza

Nociones generales DE Aritmética

CON
286 problemas
Apropiados á las necesidades de
la vida. Aprobada de texto

Véndense en las principales librerías al precio de una peseta.

Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarrablo

La Llacuna (Barcelona)

Céntimos

| | |
|--|----|
| Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto..... | 30 |
| Geometría 48 id. id..... | 20 |
| Analogía y Sintaxis 44 id. id..... | 30 |
| Prosodia y Ortografía 28 id. id..... | 20 |
| Aritmética 38 id. id..... | 30 |
| Agricultura 22 id. id..... | 20 |

De venta en la librería de D. LEANDRO PÉREZ

Ramiro el Monje, 35.—HUESCA

OBRAS

DE

D. Joaquín Gil Acín

Principios fundamentales de Aritmética. (Aprobada para texto en las escuelas). *Cincuenta céntimos ejemplar.*

El Instructor de la Infancia.—Contiene Religión y Moral, Urbanidad é Historia Sagrada. (Aprobado por la Autoridad eclesiástica). *Una peseta ejemplar.*

Ortografía española.—Escrita con arreglo á los principios de la R. A. E. para niños y niñas que frecuentan las escuelas.—*Treinta céntimos ejemplar.*

Colección de tres carteles de lectura, para aprender á leer con sencillez y prontitud.—*Treinta céntimos el cartel y setenta y cinco la colección.*—Lamisma colección, en forma de cartilla, *quince céntimos ejemplar.*

Se hallan de venta en Huesca en la librería de D. Leandro Pérez, Ramiro el Monje número 35.

Los señores maestros que quieran conocer el **Cartel** y la **Cartilla**, pueden hacerlo remitiendo al autor, en Sallent, cuatro sellos de quince céntimos por cada colección de carteles y uno de ídem por ejemplar de la cartilla, que remitirá por correo y franco de porte el número de colecciones y ejemplares que le pidan.

CORAZÓN

(DIARIO DE UN NIÑO)

Traducido al español de la 44.^a edición italiana
POR

→ H. Giner de los Rios ←

NUEVA EDICIÓN ILUSTRADA

Versión revisada por el autor y exclusivamente autorizada para España y América.

Es un tomo en 8.^o mayor de 438 páginas
en papel fuerte satinado y una bonita colección
de viñetas.

VÉNDESE EN LA LIBRERÍA DE LEANDRO PÉREZ
á 4 pts. ejemplar en rústica.

IMPRESA DE L. PÉREZ.—HUESCA.